

""""""ACTA NÚMERO OCHENTA Y SIETE, OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas del día trece de julio de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señor Síndico Municipal Interino: Doctor José Fidel Melara Morán. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevoz.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,336) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que los licenciados Santiago Antonio Morán, Director Financiero, José Tito Sigüenza Alvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Romulo Fabricio Carballo Medina y José Álvaro Alegría Rodríguez, Asesores en la Unidad de Asuntos Estratégicos, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, someten a consideración conformación de Junta Directiva.
- II- Que la Comisión de Evaluación de Propuestas para la PRES 01-AMST: "BASES PARA PRESELECCIONAR EMPRESAS INTERESADAS EN SER SOCIAS MAYORITARIAS EN UNA SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA (S.E.M), QUE SE DEDICARÁ EN UNA PRIMERA FASE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA Y ALGUNOS CANTONES ALEDAÑOS RURALES", fue nombrada mediante acuerdo municipal número 1,995 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 2,049 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2017, se aprobó la selección de la empresa INTERASEO, S.A. E.S.P.
- IV- Que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un Director Propietario y dos Directores suplentes, por parte de la Municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba la escritura de**

- II- Que el monto aprobado en la ampliación al Presupuesto 2017, con relación a la fuente de financiamiento DONACIONES (F5), realizada en fecha 24 de febrero de 2017, ya fue agotado.
- III- Que la Administración Municipal, ha realizado nuevas gestiones con los donantes.
- IV- Que el resultado de dichas gestiones ha sido confirmado por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00).
- V- Que es necesario realizar ampliación al presupuesto que inició el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2017, para reforzar la Fuente de Financiamiento DONACIONES, del Instituto Municipal Tecléño de los Deportes y Recreación (ITD), ya que se tendrán más donaciones y estas sobrepasan el monto aprobado inicialmente.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales DECRETA: LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, de la manera siguiente:

Art. 1 Autorizar la ampliación del Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el año 2017, para la captación de fondos provenientes de Donaciones Nacionales, por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00).

Art. 2 Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la recepción de las mismas y puedan ampliar el fondo de financiamiento DONACIONES (F5), en el objeto específico 16301 “DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS”, del rubro presupuestario 16 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”.

Art. 3 Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones necesarias, para habilitar en la línea presupuestaria del Instituto Municipal Tecléño de los Deportes y Recreación (ITD) 0101010111, en el objeto específico 54101 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS” y 56303 “DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS”. De los Rubros presupuestarios 54 “ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS”, y 56 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”.

Art. 4 Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos propios (F2), correspondiente al pago de la publicación, en un periódico de mayor circulación, de esta ampliación al Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el año 2017, y para que de la fuente de financiamiento Donaciones (F5), efectúe las erogaciones correspondientes al período 2017, según el detalle siguiente:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017		
O.E	CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
163	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	
16301	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	US\$ 50,000.00
TOTAL		US\$ 50,000.00
AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		
OE	CONCEPTO	TOTAL EGRESOS
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	US\$ 5,100.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	
56303	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	US\$ 44,900.00
TOTAL		US\$ 50,000.00

2. **Publíquese el Decreto Municipal número cuarenta y uno, en lo relativo a la Ordenanza de modificación al Presupuesto Municipal 2017, de conformidad al artículo 73 del Código Municipal.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**''''''''Comuníquese.-----

2,338) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración sentencia definitiva de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 21 de junio de 2017.
- II- Que ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se promovió proceso de Amparo con número de referencia 558-2015, por parte de la trabajadora María Angélica Portillo.
- III- Que en dicho proceso se pronunció sentencia definitiva, ordenando la Sala "Ha Lugar el Amparo" y dejar sin efecto el despido. No existe orden de pago de salarios caídos, ni ninguna otra prestación.
- IV- Que en consecuencia procede darse por enterado de la sentencia definitiva, dejar sin efecto la supresión de la plaza contenida en el acuerdo municipal número 174, de fecha 30 de junio de 2015, y reinstalar a la señora María Angélica Portillo, de forma definitiva.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado de la sentencia definitiva pronunciada en el proceso de Amparo 558-2015, promovido por la Señora María Angélica Portillo, dejando sin efecto la supresión de la plaza de dicha empleada contenida en el acuerdo municipal número 174, de fecha 30 de junio de 2015 y, reinstalar a la Señora María Angélica Portillo, de forma definitiva en la plaza que ostentaba o en otra de similar categoría.**

2. Comisionar a la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, para que tome las medidas administrativas correspondientes.''''''''''Comuníquese.-----

2,339) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración informe de donación.
- II- Que en cumplimiento al Plan Estratégico Institucional 2015-2018 (PEI), las diferentes Direcciones, realizan actividades a favor de la población teceleña, y que en ese marco se están recibiendo diferentes donaciones en apoyo a programas definidos en el PEI.
- III- Que se recibió por parte del Departamento de la Mujer, información de donación recibida en el marco del evento "SI A LA VIDA", desarrollado el 18 de mayo de 2017, en las instalaciones del Palacio Municipal.
- IV- Que en dicho evento, se realizó pasarela de moda por mujeres teceleñas, quienes representaron seis generaciones modelando vestuario, peinados, maquillaje y accesorios, elaborados por Mujeres Emprendedoras de la Ciudad de Santa Tecla.
- V- Que en el marco de ese evento, la empresa BELE´ZZA EL SALVADOR S.A. DE C.V., brindó el servicio de belleza, realizando cortes, tintes, tratamientos, secados, planchados, lavados de cabello, peinados y maquillajes, a las 35 mujeres que participaron en el desfile de moda, dicha donación en especie asciende a un monto total de US\$649.00.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe de la donación en especies por un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$649.00), por parte de BELE´ZZA EL SALVADOR S.A. DE C.V.**''''''''''Comuníquese.-----

2,340) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de Prórroga a la Ordenanza Transitoria para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO CUARENTA Y DOS:

CONSIDERANDO:

- I- **Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamento locales.**
- II- **Que mediante Decreto número 33 de fecha 21 de marzo de 2017, se emitió Ordenanza Transitoria Para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos, y que por los buenos resultados obtenidos en materia de solicitudes de inscripción y reducción en los tiempos de respuesta, la administración municipal considera oportuno la prórroga al beneficio otorgado mediante esta ordenanza.**

- III- Que la promoción del desarrollo económico local, es una de las competencias que nos atañen como Municipio.
- IV- Que tomando en cuenta la necesidad que existe de la generación de empleos y por otro lado la cantidad de solicitudes para inscripción de establecimientos que ingresan por medio del departamento de Registro Tributario, las cuales reflejan el emprendimiento para el nacimiento de nuevas empresas en este municipio.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

PRORROGA A LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

OBJETO DE LA ORDENANZA.

Art. 1.- La legalización efectiva de todos los establecimientos que desarrollan actividades económicas de cualquier naturaleza en el Municipio de Santa Tecla, mediante el beneficio de un procedimiento abreviado de inscripción.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE INSCRIPCIÓN.

Art. 2.- Para la inscripción de establecimientos será necesario presentar de manera preliminar:

- a) Formulario debidamente lleno.
- b) Documentos de identidad:
 - i. Persona natural (fotocopia certificada por notario del propietario del establecimiento DUI y NIT).
 - ii. Persona jurídica (fotocopia certificada por notario de: escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el registro correspondiente, credencial de representante legal vigente, NIT de la sociedad, DUI y NIT de representante legal).
 - iii. Apoderado (fotocopia certificada por notario de escritura pública de poder).
- c) Recibo pagado en concepto de tasa por inspección.
- d) Balance Inicial.
- e) Fotocopia de recibo de luz.

Posterior a la presentación de estos requisitos y luego de informe escrito por parte del Intendente de la jurisdicción del Distrito en el que pretenda operar dicho establecimiento, se hará efectiva la inscripción condicionada del mismo.

Una vez inscrito de manera condicionada, seguirá el proceso de verificación de requisitos específicos dependiendo de la naturaleza del establecimiento por parte de la administración Municipal, y se le notificará al contribuyente mediante una prevención de los documentos que se requieren para completar el trámite, otorgándosele un plazo de tres a seis meses para que lo presenten, dependiendo del documento requerido.

La no presentación de los documentos solicitados en el plazo establecido, así como el incumplimiento a la normativa municipal y el cometimiento de contravenciones, dará lugar la revocatoria de la inscripción realizada, lo cual se hará de conocimiento a la Delegada Contravencional.

SUJETOS DE APLICACIÓN.

Art. 3.- El beneficio mencionado en el artículo anterior será aplicable a todas las solicitudes de inscripción de establecimientos y rótulos comerciales que ingresen durante la vigencia de esta ordenanza, excluyéndose solicitudes de licencias, permisos, matrículas y permisos varios comprendidos en el artículo 11 numeral 2 de la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales de Santa Tecla.

VIGENCIA.

Art. 4. La presente Prórroga a la Ordenanza Transitoria, tendrá validez hasta el 31 de octubre del año 2017, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

2. **Publíquese el Decreto Municipal número cuarenta y dos, en lo relativo a la prórroga a la Ordenanza Transitoria para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.** """"""Comuníquese.-----

2,341) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de adenda.
- II- Que en fecha 27 de junio de 2017, se publicaron las bases de Licitación Pública LP-27/2017 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LA AMST", en la cual se hicieron consultas por parte de las sociedades interesadas en participar, lo que generó la Aclaración Número 1, la cual ya fue notificada y además la Adenda 1 de dichas Bases, específicamente en lo relativo a las especificaciones técnicas de algunos de los productos requeridos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la Adenda N° 1 de las Bases de Licitación Pública LP-27/2017 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA USO DE LA AMST".**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique la Adenda número N° 1 a los participantes.** """"""Comuníquese.-----

2,342) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Licitación Pública.

- II- Que las Bases de Licitación Pública LP-31/2017 AMST "SUMINISTRO DE BONO DE ALIMENTACION (GIFT CARD) PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", han sido presentadas y revisadas conjuntamente con el personal del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano, las que se someten a consideración, para su aprobación de conformidad a la LACAP, mismas que se encuentran para su conocimiento y revisión en la oficina de la UACI.
- III- Que las Bases de Licitación Pública anteriormente mencionadas cuentan con una fuente de financiamiento por un monto de US\$70,000.00, de Fondos Propios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las bases de Licitación Pública LP-31/2017 AMST "SUMINISTRO DE BONO DE ALIMENTACION (GIFT CARD) PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública antes mencionado.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,343) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Licitación Pública.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-32/2017 AMST "COMPRA DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", han sido presentadas y revisadas conjuntamente con el personal del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano, las que se someten a consideración, para su aprobación de conformidad a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI.
- III- Que las Bases de Licitación Pública anteriormente mencionadas cuentan con una fuente de financiamiento por un monto de US\$112,580.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Licitación Pública LP-32/2017 AMST "COMPRA DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública antes mencionado.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,344) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

instalaciones de su relleno sanitario ubicado en el Municipio de Nejapa, mostrando una total indiferencia a las repercusiones ocasionadas por el estado de emergencia ocasionado por el enjambre sísmico que afectó a los municipios de Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla, lo cual es ajeno y extraordinario a nuestro alcance.

- III- Que la necesidad de buscar una alternativa de relleno para poder evacuar y evitar acumulaciones de desechos en la planta de transbordo ubicada en el kilómetro 17 ½ de la carretera panamericana hacia el balneario “Los Chorros”, lo cual de no hacerse, puede desencadenar una crisis sanitaria de grandes proporciones con las afectaciones legales, económicas y salubres inherentes y que se cargarán a la municipalidad.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 2,143 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2017, de “Declaratoria de Urgencia”, se buscó una alternativa de relleno sanitario viable para la deposición de los desechos sólidos, la cual reúne todas las condiciones y permisos sanitarios para operar con la legalidad que demanda la ley, ubicándose sobre el Km 50½ Carretera al Litoral, desvío a San Juan Buena Vista, Cantón Melara, La Libertad, a 46.20 Km de la planta de transbordo ubicada en la carretera hacia el Turicentro Los Chorros, de fácil acceso para las góndolas, propiedad de la Sociedad Gestión Integral de Desechos Ciudad y Puerto de La Libertad, S.E.M. de C.V., que se abrevia PULSEM de C.V.
- V- Que la necesidad de integrar un nuevo proceso de compra al Plan Anual de Compras de la Dirección de Servicios Públicos, en el cual se contemple la disposición final de desechos sólidos producidos por la Ciudad de Santa Tecla, hasta por un monto de US\$867,875.47.
- VI- Que la necesidad de autorizar a la UACI, a realizar los procesos contractuales consiguientes para dicha sociedad, amparados en el acuerdo señalado en el considerando IV, a través de un proceso por Contratación Directa, cuyo Administrador de Contrato será el Señor German Wilfredo Martínez, Jefe del Departamento de Desechos Sólidos.
- VII- Que erogar de la Cifra Presupuestaria, número 54602 “Depósito Desechos”, que se utiliza para efectuar los pagos a la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos S.E.M., de C.V. (MIDES), para pagar los servicios de la Sociedad Gestión Integral de Desechos Ciudad y Puerto de La Libertad, S.E.M. de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la inclusión de un proceso de compra al Plan Anual de Compras de la Dirección de Servicios Públicos, referente al Servicio de disposición final de desechos sólidos producidos por la Ciudad de Santa Tecla.**

Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017, solicitado por el Director de Servicios Públicos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar las Bases de Contratación Directa CD-07/2017 AMST "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA", a efecto de iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
- 2. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa antes mencionado.**''''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Licenciado Alfredo Ernesto Interiano Valle, Décimo Regidor Propietario, asume su votación en los acuerdos municipales, el Tercer Regidor Suplente, Isaías Mata Navidad.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos y Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstienen en la votación del numeral dos del acuerdo municipal número dos mil trescientos treinta y seis.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil trescientos treinta y seis, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Facultar al señor Alcalde Municipal, para que, en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba la escritura de constitución de Sociedad de Economía Mixta, convenio o cualquier otro contrato necesario entre la municipalidad de Santa Tecla y la empresa INTERASEO, S.A. E.S.P.", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por parte de la comisión de evaluación para la preselección de empresas interesadas en ser socias mayoritarias en una sociedad por acciones de economía mixta, que se dedicará en una primera fase a la prestación del servicio de aseo público urbano de la ciudad de Santa Tecla y algunos cantones aledaños, conforme a los acuerdos 1,995 y 2,049.*
- ii. Que al momento de la discusión consultamos los pormenores de la Sociedad por acciones de economía mixta (en adelante SEM) que se constituiría, sobre lo cual se nos informó lo siguiente:*
 - a. La participación accionaria será del 90% del inversionista privado, y el 10% de la municipalidad.*
 - b. El capital será de Dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00), constituyéndose con un capital menor, y posteriormente se realizaría un aumento de capital variable.*
 - c. Que el aporte de la municipalidad será en especie, con la flota de vehículos para recolección de desechos sólidos.*
 - d. Que en futuras etapas se buscará que la sociedad creada asuma el servicio de disposición final.*
 - e. Que existe una tabla de posibles ahorros que se han proyectado pero la misma no fue presentada a detalle.*

- iii. *Que nos llama la atención que esta es la primera SEM que se constituye con una participación tan baja por parte de la municipalidad, las dos anteriores se estableció una participación de 80% para el privado y 20% para la Municipalidad.*
- iv. *Que el monto del capital no justifica la baja participación de la Municipalidad, ya que es de todos conocidos que la flota de camiones recolectores propiedad de la Municipalidad vale más de Doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00), incluso se mencionó este punto y se dijo que se abonaría a los pagos por el servicio que la Municipalidad recibirá de la SEM cuando está comience a operar. Siendo más lógico que el monto real del valor de la flota sea establecido como aporte para aumentar la participación de la Municipalidad en la sociedad, y por ende recibiendo mayores beneficios de la misma y teniendo la posibilidad de ejercer mayor control sobre ella.*
- v. *Que lo anterior también redundante en el hecho de que se ha propuesto para próximas etapas que la SEM pueda desarrollar un relleno sanitario para prestar el servicio de Disposición Final, ya que es de todos conocido y en este Concejo muchas veces se ha señalado, que el proveedor actual MIDES, SEM de CV, de la cual la municipalidad es accionista a través del COAMSS, es un mal socio, y que los problemas se originan en la mínima participación que tienen las municipalidades del COAMSS que forman parte de dicha sociedad, con un 10% frente al 90% del privado, sin embargo pareciera que se está configurando una sociedad similar.*
- vi. *Que no se presentó el detalle de la escritura de constitución, ni del resto de convenio o contratos que se requieran para formalizar la relación con la empresa INTERASEO, por lo que autorizarlo en esta forma sería irresponsable ya que no conocemos las obligaciones y los derechos que se están adquiriendo a favor del municipio, y no podemos determinar que estemos en presencia de una relación ganar – ganar, volviéndose una especie de cheque en blanco.*
- vii. *Que sumado a lo anterior no se ha presentado un plan de operaciones de la SEM, que incluya cual será la situación de las y los trabajadores ante una posible tercerización del servicio de recolección de desechos, así como todos los procesos complementarios, y los procedimientos legales a fin de trasladar este servicio a un tercero (por ejemplo, si es necesario realizar un proceso de concesión).*

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,336 de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos e Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos treinta y ocho.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil trescientos treinta y ocho, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Notificación sentencia definitiva de amparo 558-2015, promovido por la señora María Angélica Portillo", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado informe sobre notificación de sentencia definitiva de amparo 558-2015, promovido por la señora María Angélica Portillo, en la cual la Sala de lo Constitucional resolvió a favor de la señora Portillo, dejando sin efecto la supresión de la plaza, y ordenando que la señora Portillo fuera incorporada a la plaza que ostentaba hasta antes que se acordara la supresión.
- ii. Que al respecto pedimos que se nos entregara copia de la resolución que se había recibido, esto con la intención de conocer a ciencia cierta la resolución, la fecha de notificación, y las condiciones establecidas en la misma, con la finalidad de poder velar por el real cumplimiento de la sentencia en comento.
- iii. Que ante nuestra solicitud lo único que se hizo fue una mención de nociones respecto de los contenidos y las fechas respectivas, sin embargo la información era demasiado vaga como para que las y los miembros del Concejo tuviéramos la certeza que con las medidas administrativas propuestas o implementadas se dio cumplimiento a lo establecido en la resolución, y teniendo claro que la misma es de obligatorio cumplimiento, una posible retardación en el cumplimiento o el pretender dar cumplimiento a una orden con una medida similar (como es el caso de la reincorporación a la misma plaza, situación que la administración ha interpretado como una reincorporación a una plaza similar), podría constituirse en un desacato a la orden emanada, y traería responsabilidad personal para las y los miembros del Concejo que avalen dichas medidas.
- iv. Que es necesario recordar que los abajo firmantes, nunca hemos acompañado medidas que se han implementado en perjuicio de los derechos de las y los trabajadores, por lo que aplaudimos las resoluciones tendientes a reconocer tales derechos, y es precisamente en esta misma lógica que lo que buscamos es que se garantice el cumplimiento de las órdenes emitidas por la instancia mencionada tanto para que la o el trabajador a quien se han reconocido sus derechos le sean respetados los mismos, así como para no ser objetos de posibles señalamientos o establecimiento de responsabilidades por el desacato que podría estarse configurando.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,338 de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017.-----

El Regidor Nery Ramón Granados Santos y Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos treinta y nueve.-----

El Regidor Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos cuarenta.-----

La Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, solicito permiso para ausentarse del Salón de Sesiones del Concejo Municipal, sustituyéndole el Regidor Isaías Mata Navidad, a partir del acuerdo municipal número dos mil trescientos cuarenta y siete, de conformidad a la votación unánime por el resto de los miembros del Concejo Municipal.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla e Isaías Mata Navidad, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil trescientos cuarenta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: solicitando aprobación de inclusión en el Plan anual de adquisiciones y compras de la Dirección de Servicios Públicos, referente al servicio de disposición final de desechos sólidos producidos por la ciudad de Santa Tecla", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el Lic. José Tito Sigüenza, solicitud de incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones y Compras (PAAC) el servicio de disposición final de desechos sólidos producidos por la ciudad de Santa Tecla.
- ii. Que esta solicitud está relacionada con el acuerdo municipal número 2,143, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, en el que se acordó declarar urgencia para los efectos del Art. 73 de la LACAP, en razón que se había suscitado en la planta de transferencia ubicada en el kilómetro 17 ½ de la Carretera Panamericana que de Santa Tecla conduce hacia el occidente del país, en relación con el enjambre sísmico, y la imposibilidad de depositar la basura en el relleno sanitario de Nejapa, propiedad de MIDES SEM de CV.
- iii. Que la solicitud original estaba planteada para solventar la crisis generada en el momento por el cierre de la carretera panamericana y la imposibilidad de depositar la basura en el mencionado relleno sanitario, en razón de horarios y otras circunstancias, pero fue presentada en el entendido que se trataba de una crisis temporal y lo que se buscaba era implementar las medidas necesarias para evacuar la basura acumulada por las razones expresadas, y por lo tanto fue nuestra sugerencia declarar urgencia para solventar la crisis suscitada, en el entendido que se trataba de una medida temporal.
- iv. A pesar de lo anterior, prácticamente tres meses después se solicita la modificación del PAAC con la finalidad de incorporar el servicio que

en un momento se declaró de urgente contratación, lo que nos lleva a concluir que las condiciones que justifican la urgencia ya no existen, y son imputables a un descuido de la administración y de los responsables de las unidades involucradas, y que además se continuó generando posibles afectaciones al medioambiente así como infracciones a la legislación aplicable.

- v. Que lo anteriormente expuesto nos permite inferir que podemos estar en presencia a diversas violaciones al ordenamiento legal aplicable, lo que puede devenir en diversas responsabilidades para las y los miembros de este Concejo y que es necesario que se tomen las medidas y se realicen las investigaciones respectivas para deducir responsabilidades ante esta grave falta de acción ante una situación tan urgente.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,347 de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017.-----

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, vota en contra del acuerdo municipal número dos mil trescientos cuarenta ocho, razonando su voto de la manera siguiente: **Acuerdo No. 2,348; en el que solicita la. “Modificando el acuerdo municipal número 1,768 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2016, en el sentido que el monto correcto de la prórroga debe ser por el valor de US\$108,991.22.”.**

1. Que no considero de debía haberse prorrogado el contrato relativo a los seguros, puesto que los mismos en reiteradas ocasiones se ha manifestado que no generan beneficio a los asegurados, pues la cobertura es limitada y siempre termina el usuario cancelando lo que corresponde al uso del servicio.
2. Que en ningún momento se presentó una evaluación de cómo los usuarios calificaban la cobertura del servicio en la que por lo menos a nivel de Concejo Municipal, el descontento fue generalizado.
3. Por tanto, no considero correcto que se apruebe una prórroga en los mismos términos de uso.

Por todo lo anteriormente es que decido votar en contra de la presente propuesta, del acuerdo 2,348; de la sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2017.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla e Isaías Mata Navidad, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil trescientos cuarenta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “UACI: solicitando aprobación de bases de contratación directa CD-07/2017 AMST Servicio de disposición final de desechos sólidos producidos por la ciudad de Santa Tecla”, al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el Lic. José Tito Sigüenza, solicitud de aprobación de bases de contratación directa CD-07/2017 AMST Servicio de disposición final de desechos sólidos producidos por la ciudad de Santa Tecla.
- ii. Que siendo congruentes con nuestra posición que consta en el razonamiento del acuerdo municipal 2,347, no podemos apoyar esta solicitud por las razones expresadas.
- iii. Que sumado a lo anterior no se ha presentado en detalle cual será el accionar frente al contrato de servicios que se encuentra vigente entre la municipalidad y MIDES SEM de CV, el cual podría generar algún tipo de responsabilidad para la Municipalidad por la falta de cumplimiento a las cláusulas allí establecidas.
- iv. Que lo anteriormente expuesto nos lleva a concluir que podemos estar en presencia de diversas violaciones al ordenamiento legal aplicable, lo que puede devenir en diversas responsabilidades para las y los miembros de este Concejo y que es necesario que se tomen las medidas y se realicen las investigaciones respectivas para deducir responsabilidades ante esta grave falta de acción ante una situación tan urgente.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,349 de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017.-----

Finalizando la presente sesión a las once horas con cuatro minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SINDICO MUNICIPAL INTERINO

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL